

MEMORANDUM

067-SRM-2023

PARA: Licenciada
CYNTHIA CAROLINA SIERRA
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: Licenciado
ROGER ADALBERTO TRUJILLO
Encargado de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios G.



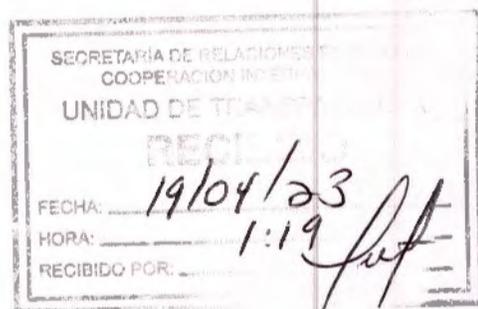
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar seguimiento al Memorandum 217-UT-2023 de fecha 10 de abril de 2023, donde solicita adjuntar documentos de haber contratación por servicios realizados durante el mes de marzo del 2023.

Al respecto, se adjunta el contrato por servicios de Suministro de combustible hasta el 31 de diciembre del presente año.

Distinguida consideración,

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de abril de 2023

 Archivo



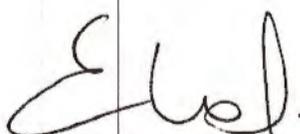
CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL PETROLEO Y ENERGIA S.A. DE C.V (DIPROE S.A. DE C.V.)

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, estado civil Casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con cedula de identidad número **0801-1968-06436**, actuando en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional nombrado mediante acuerdo de nombramiento No. 4-2022 de fecha veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022) y publicado en diario oficial la gaceta No. 35868 del 9 de marzo del 2022, actuando en representación de la entidad denominada SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con Registro Tributario Nacional (RTN) número: **0801-9998-386530**, que para los efectos de este contrato se denominará como "**LA SECRETARÍA**" por una parte y por otra parte Distribuidora de Productos del Petróleo y Energía SA de CV (DIPROE SA DE CV) Representada por **JOSÉ WALTER VALENZUELA BATRES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas con documento nacional de identidad 0801-1987-19340 y **FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA BATRES** mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas con documento nacional de identidad 0801-1990-13458 actuando como representantes legales, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central boulevard Kuwait, quien en lo sucesivo se llamará "**GASOLINERA UNO KUWAIT**" y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**" hemos convenido celebrar el presente Contrato de abastecimiento de combustible para la flota vehicular de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en base al artículo No.84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2023, que cita en uno de sus párrafos "En vista que los precios de los combustibles son establecidos por el Gobierno de la República, esta compra no estará sujeta a las modalidades de contratación previstas por el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado. Esta compra no forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)." Por tal motivo es una materia excluida. Y en base al artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado que literalmente dice "Adjudicación por criterios objetivos de evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación." En base a lo anterior se determina seleccionar a la "**Gasolinera uno Kuwait**" por las siguientes razones: 1. Por la experiencia que se ha tenido con la gasolinera que nos ha brindado servicio de buena calidad (ver anexo proceso orden de compra No. 1010) 2. Por ser la gasolinera más cercana a las instalaciones de esta Secretaría de Estado, 3. Por brindar el servicio las 24 horas del día, 4. por dar el tiempo de crédito más prolongado. (Por dichas razones el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL PROVEEDOR**" toma a su cargo el abastecimiento de combustible con crédito para la flota de vehículos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en el establecimiento Gasolinera UNO Kuwait **SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO.** "**LA SECRETARÍA**", enviará los vehículos donde "**EL PROVEEDOR**" con una orden de entrega (ver Anexo 1) donde se detallará la placa del vehículo, la cantidad de litros, el nombre del conductor, las firmas y sello registradas (ver Anexo 2). **TERCERA:** Los precios de los combustibles podrán variar semana a semana de acuerdo a lo que fije la Secretaría de Energía a través de la Comisión

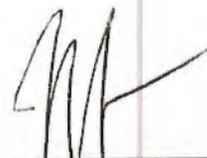
J.W

J.W

Administradora del Petróleo (CAP). **CUARTA:** Los cortes de dicho crédito serán mensuales debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar el desglose del consumo del mes en las oficinas administrativas de **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar tres (3) días hábiles después del cierre de cada mes. **QUINTA:** **"EL PROVEEDOR"** dará un plazo máximo de 65 días calendario crédito que inician al momento de la primera transacción de cada mes, para que **"LA SECRETARÍA"**, pueda realizar el pago de cada cierre. **SEXTA:** La falta de pago de dos meses dará la facultad a **"EL PROVEEDOR"** de poder suspender el abastecimiento de combustible. **SEPTIMA:** Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el **"SIAFI"** por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en la cuenta bancaria de cheques en lempiras 730250571 en BAC Credomatic a nombre de **"EL PROVEEDOR"** **OCTAVA:** **"LA SECRETARÍA"** proporcionará un listado de las personas autorizadas para solicitar información y despachos en caso de emergencia. **NOVENA:** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a mantener abastecida la Estación de Servicio excepto cuando sucedan problemas de fuerza mayor como ser tomas de carreteras, manifestaciones, o cualquier otra situación que afecte la línea de suministro de los combustibles. **DECIMA:** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a disponer del abastecimiento de combustible las veinticuatro horas del día de lunes a sábado y los días domingo se abastecerá hasta las diez de la noche. **DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2023, en caso de que una de las partes quiera dar por terminado el presente contrato, lo notificara con un preaviso de 30 días en forma anticipada, manteniéndose las obligaciones para ambas partes. **DECIMA SEGUNDA:** **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado el presente contrato de abastecimiento de combustible cuando esta lo estime conveniente, en cualquier momento del contrato y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a **"EL CONTRATISTA"**. **DECIMA TERCERA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la república así como los valores de: Integridad, Lealtad, Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas. 2) asumir una estricta observación y explicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, Igualdad y Libre competencia. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes.- **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes manifestamos, que hemos leído y estudiado detenidamente cada una de ellas, ratificamos su total acuerdo en el presente Contrato, cláusulas que forman el presente Contrato, entendemos su contenido y alcance de las mismas y estando en total anuencia en cumplir todas y cada una de ellas, ratificamos su total contenido al presente Contrato, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Eduardo Enrique Reina García, Secretario de Estado y José Walter Valenzuela Batres, Representante de Distribuidora de Productos del Petróleo y Energía SA de CV (DIPROE SA DE CV) (**GASOLINERA UNO KUWAIT**).



Eduardo Enrique Reina García
"LA SECRETARÍA"



José Walter Valenzuela Batres

